

TIMBRAK



INTENDENCIA REGIONAL  
MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA

Asesoría Jurídica

RESOLUCIÓN EX. N°:

366

FORESTAL RUSSEFIN LTDA.

*[Handwritten signature]*  
16-02-2018

**MATERIA:** Resuelve **HA LUGAR** en parte a petición de ampliación de plazo, para el periodo de prueba dispuesta en el Resuelvo N° 3, de nuestra Res. Ex. N° 311, de 30.01.2018, en el marco del procedimiento administrativo incoado por Res. Ex. N° 309, de 26.01.2018.

**PUNTA ARENAS, 15 DE FEBRERO DE 2018.**

**Con esta fecha se ha resuelto lo que sigue:**

**VISTOS:**

1. Los Artículos 110 y siguientes de la Constitución Política de la República;
2. La Ley N° 18.392, y sus modificaciones que estableció un régimen preferencial aduanero y tributario en la Región de Magallanes y Antártica Chilena;
3. El inciso segundo del artículo 82 de la Ley N° 18.591, que dispuso la caducidad de pleno derecho, en las circunstancias que indica, de los contratos suscritos en atención a las Resoluciones que concedieron acceso a las franquicias de la Ley N° 18.392;
4. El D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
5. El D.F.L. N° 1-19.175, de 2005 (I), que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
6. La Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
7. La Resolución N° 1.600, de 06.11.2008, de la Contraloría General de la República;
8. El Decreto N° 679, de 11.03.2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Intendente Regional de Magallanes y Antártica Chilena a don Jorge Flies Añón;
9. Los Dictámenes N° 16.780, de 07.06.1988; N° 53.412, de 13.11.2008; N° 21.693, de 10.04.2013; N° 84.794, de 26.12.2013 y N° 4.920, de 09.02.2017, todos de la Contraloría General de la República; y, los Dictámenes N° 0268, de 08.02.2001 y N° 1.578, de 12.05.2017, de la Contraloría Regional de Magallanes y Antártica Chilena;
10. Nuestras Resoluciones T.R. N° 11, de 10.07.1991, N° 1, de 28.01.2011, N° 12, de 06.11.2014 y N° 112, de 09.02.2015, que autorizaron la instalación de la empresa **Forestal Russfin Ltda.**, RUT N° 78.102.610-7, al amparo de las franquicias que otorga la Ley N° 18.392;
11. Nuestro Ord. N° 1.030, de 15.11.2017, dirigido a Forestal Russfin Ltda., solicitando información sobre las medidas de mitigación adoptadas para resarcir eventuales perjuicios medio ambientales con ocasión de infracción a la Ley de Bosques, ratificada por la I. Corte de Apelaciones de Punta Arenas;
12. La carta, de 27.11.2017, con respuesta al Ord. N° 1.030, de 2017, sin adjuntar Informes solicitados;
13. La sentencia, de la I. Corte de Apelaciones de Punta Arenas;

14. Nuestra Resolución Ex. N° 309, de 2018, que dio inicio al Procedimiento Administrativo;
15. Nuestra Resolución Ex. N° 311, de 2018, que prosiguió el Procedimiento Administrativo, formuló los cargos, ordenó la apertura de un término probatorio, nombró instructor, delegó un representante del Intendente Regional con facultades limitadas, formuló cargos, solicitó a la Corporación Nacional Forestal y al Servicio de Evaluación Ambiental a evacuar informe fundado e instruyó una medida provisional a la Tesorería Regional;
16. El escrito, de 09.02.2018, peticionando la suspensión de la medida provisional;
17. Nuestra Resolución Ex. N° 351, de 13.02.2018, que resolvió no ha lugar a la petición de suspender la medida provisional;
18. El escrito, de 14.02.2018, peticionando ampliación del termino probatorio, y;
19. Los demás antecedentes tenidos a la vista.

### **CONSIDERANDO :**

1. Que, por intermedio de nuestra Res. Ex. N° **309**, de **26.01.2018**, notificada a la empresa **Forestal Russfin Ltda.**, RUT N° **78.102.610-7**, se le comunicó el inicio de un Procedimiento Administrativo bajo los preceptos de la Ley N° 19.880, a efectos de resolver sobre la continuidad del goce de las franquicias de la Ley N° 18.392, conferidas por el Intendente Regional, en Resoluciones T.R. N° **11**, de **10.07.1991**, N° **1**, de **28.01.2011**, N° **12**, de **06.11.2014** y N° **112**, de **09.02.2015**, prosiguiéndose el mismo, en Res. Ex. N° **311**, de **30.01.2018**, formulando los cargos, ordenando la apertura de un término probatorio, nombrando instructor, delegando un representante del Intendente Regional con facultades limitadas, solicitando a la Corporación Nacional Forestal y al Servicio de Evaluación Ambiental a evacuar informe fundado e instruyendo una medida provisional.
2. Que, **Forestal Russfin Ltda.**, ingresó escrito, el 14.02.2018, en esta Intendencia Regional, firmada por su representante legal, el Sr, Luis Torres Gomez-Garfias, peticionando la ampliación del término probatorio por el período de 60 días, según lo dispuesto en el artículo 26 de la ley N° 19.880, en atención al tiempo que le llevará solicitar informes para su adecuada defensa y la circunstancia de encontrarse ejerciendo el personal de la empresa el periodo de vacaciones, acompañando poderes, en el primer otrosí.
3. Que, el periodo de prueba, fue dispuesto en el Resuelvo N° 3, de nuestra Res. Ex. N° 311, de 2018, por el plazo máximo contemplado en el artículo 35 de la ley N° 19.880, esto es, 30 días hábiles contados desde la notificación del señalado acto administrativo. Sin perjuicio de lo anterior, el artículo 26 de la misma norma, faculta, a petición de la interesada – con las salvedades allí indicadas – la ampliación de los plazos del procedimiento administrativo, que no exceda la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudica intereses de terceros.
4. Que, no habiendo otros interesados distintos a la Requiriente en el Procedimiento Administrativo y observando las circunstancias argumentadas en la petición – consistentes en razones de hecho – este Intendente Regional considera plausible conferir la ampliación de plazo, pero limitado a la mitad del tiempo otorgado originalmente para el periodo de prueba.

**RESUELVO :**

1. **HA LUGAR** a la petición ampliación de plazo del periodo de prueba, dispuesto en el Resuelvo N° 3, de nuestra Res. Ex. N° 311, de 30.01.2018, sólo por el plazo de 15 días hábiles.
2. **AGRÉGUESE** al expediente de **Forestal Russfin Ltda.**, el presente acto administrativo.
3. **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución Exenta a la empresa **Forestal Russfin Ltda.**, RUT N° 78.102.610-7, en el domicilio de **Angamos N° 925**, de la ciudad de **Punta Arenas**.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE. (Fdo.)**, Baldovino Gómez Alba, Intendente Regional (s) de Magallanes y Antártica Chilena.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.



BGA/MJBR/eps

DISTRIBUCIÓN

1. Sres. **Forestal Russfin Ltda.**
2. Sr. Secretario Regional Ministerial de Hacienda.
3. Sr. Director Regional Tesorero.
4. Archivo Asesoría Jurídica.
5. Expediente Administrativo **Forestal Russfin Ltda.** - Ley 18.392.
6. Archivo.